

**Al contestar refiérase  
al oficio n.º 04578**

16 de abril, 2026  
**DFOE-CAP-0538**

Licenciado  
Leonardo Alberto Salmerón Castillo  
Jefe de Área a.i.  
Área de Comisiones Legislativas V  
**Asamblea Legislativa**  
[mauricio.vargas@asamblea.go.cr](mailto:mauricio.vargas@asamblea.go.cr)  
[area-comisiones-ii@asamblea.go.cr](mailto:area-comisiones-ii@asamblea.go.cr)

Estimado señor:

**Asunto:** Asesoría sobre el texto base del proyecto de ley denominado “*Ley para la Promoción de Tecnologías Digitales Emergentes para el Desarrollo*”, expediente legislativo N° 25.408

Nos referimos a su oficio AL-CPECTE-0978-2026 del 19 de marzo de 2026, recibido vía correo electrónico el 20 de marzo de 2026, mediante el cual solicita asesoría de la Contraloría General de la República (CGR) sobre el proyecto de ley denominado “*Ley para la Promoción de Tecnologías Digitales Emergentes para el Desarrollo*”, tramitado mediante el expediente legislativo N° 25.408, se procede a emitir la presente asesoría, conforme a las competencias del Órgano Contralor.

**I. Consideraciones relevantes que busca el proyecto de ley en su exposición de motivos**

De acuerdo con la exposición de motivos, el proyecto de ley pretende armonizar el marco jurídico para promover y regular de manera asertiva el uso y aprovechamiento de tecnologías digitales emergentes, a saber, Blockchain, inteligencia artificial, y Web 3.0 y 4.0 o versiones posteriores. Lo anterior, para fomentar el desarrollo humano y la reconversión económica, garantizando que la integración de estas herramientas en la gestión pública se traduzca en mayores niveles de transparencia, trazabilidad y mitigar los riesgos de corrupción.

Para su ejecución, se propone un diseño institucional el cual, en el marco interinstitucional del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI), se asigna el rol de rector al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (Micitt), con facultades de regulación, supervisión y vigilancia. Lo anterior se complementa con la participación de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación (en adelante Promotora) como ente ejecutor, además de una red de coordinación multisectorial con

DFOE-CAP-0538

2

16 de abril, 2026

instituciones como el Ministerio de Comercio Exterior (COMEX), el Banco Central de Costa Rica (BCCR), el Ministerio de Educación Pública (MEP), el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), las universidades estatales y privadas, y los centros educativos técnicos y parauniversitarios, públicos y privados del país, para fines de desarrollo de talento humano y reconversión económica .

Finalmente, el proyecto busca brindar seguridad jurídica a las empresas tecnológicas mediante figuras como contratos inteligentes y la categorización de activos digitales. Además, fortalece la economía digital permitiendo el acceso al Fondo de Incentivos para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de la Innovación<sup>1</sup> para atraer inversión y fomentar la competitividad. Para su operatividad, se impulsará la creación o modernización de empresas tecnológicas, nacionales y extranjeras, en zonas francas o parques industriales, promoviendo centros financieros y tecnológicos especiales en el país.

## **II. Análisis al texto del proyecto de ley**

El análisis del Órgano Contralor se enmarca dentro de sus competencias, por lo que aquellos aspectos del articulado que no correspondan a las atribuciones de la CGR no serán abordados, ya que dichos temas son competencia de otras instancias especializadas, conforme al ordenamiento jurídico vigente. En ese contexto, se exponen las siguientes observaciones:

Si bien la propuesta del proyecto de Ley en discusión no pretende la creación de nuevas entidades, es fundamental considerar que el país cuenta con la Ley N° 9943<sup>2</sup>, mediante la cual se creó la Agencia Nacional de Gobierno Digital (ANGD), como órgano adscrito al Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (Micitt), y actor técnico encargado de ejecutar la política pública en materia de gobierno digital, mediante el desarrollo de proyectos transversales y estratégicos destinados a simplificar y transparentar el acceso de la ciudadanía a los servicios públicos.

Ante este marco normativo, se sugiere al Legislador analizar el alcance de los mecanismos y estructuras de coordinación interinstitucional ya existentes, incluidos los roles y funciones de dicha Agencia. En virtud de lo anterior, conviene verificar que las nuevas competencias asignadas en este proyecto de Ley a los actores involucrados, específicamente al Micitt y a la Promotora, no generen fragmentación ni duplicidad con las funciones legales ya otorgadas a la ANGD. La Contraloría General, en reiteradas ocasiones<sup>3</sup> ha recalcado la necesidad e importancia de promover la articulación del aparato estatal, mediante acciones que eviten la duplicidad en el ejercicio de las funciones y el consecuente desaprovechamiento de la Hacienda Pública.

---

<sup>1</sup> Ley de Promoción Desarrollo Científico y Tecnológico y Creación del Ministerio de Ciencia y Tecnología, N° 7169 y Ley de Creación de la Promotora Costarricense de Innovación e Investigación, N° 9971.

<sup>2</sup> Vigente desde el 09 de octubre de 2021.

<sup>3</sup> DFOE-CAP-2642 (19524)-2024, DFOE-CAP-2706 (20493)-2024, DFOE-CAP-1021 (10644)-2025, DFOE-CAP-0913 (09690)-2025, entre otros.

DFOE-CAP-0538

3

16 de abril, 2026

Un diseño institucional eficiente, debe evitar la dispersión de funciones para asegurar una conducción clara del aparato estatal, aspecto que es fundamental para incrementar la seguridad jurídica, minimizar los costos de transacción, maximizar la eficiencia y garantizar la sostenibilidad de las finanzas, la transparencia y la rendición de cuentas.

Adicionalmente, el proyecto asigna competencias al Micitt para clasificar activos digitales y tokens, así como para definir reglas de comercialización. Al respecto, se recomienda al Legislador valorar lo anterior, considerando que dicha competencia requiere ser coordinada estrechamente con el Banco Central de Costa Rica para garantizar la estabilidad del sistema financiero y evitar contradicciones normativas con las regulaciones de la Superintendencia General de Entidades Financieras (Sugef) en materia de legitimación de capitales.

Por otra parte, la propuesta legislativa establece que el Micitt deberá fomentar la educación y capacitación en el país, en el campo de las tecnologías digitales emergentes y los activos digitales, en coordinación con el MEP, INA, las universidades estatales y privadas, y los centros educativos técnicos y parauniversitarios, públicos y privados, del país. Para ello, se instará a dichas entidades a aplicar ofertas académicas que respondan a las necesidades técnico-profesionales de las empresas de tecnología digital emergente, para asegurar el aporte de talento humano requerido. Además, el Micitt coordinará con el MEP para impulsar planes de estudio en colegios vocacionales, científicos y técnico-profesionales, que favorezcan este objetivo.

No obstante, el proyecto no hace referencia ni se observan estudios sobre la disponibilidad de recursos y las fuentes de financiamiento que se utilizarán para su implementación, en materia de educación y capacitación. Al respecto, en el informe N° DFOE-FIP-IAA-00002-2025<sup>4</sup>, la Contraloría General señala que, en el caso del MEP, cada año debe incorporar recursos a su presupuesto para el reconocimiento de pagos por distintos rubros, lo cual tiene incidencia directa en cuanto a la disponibilidad de recursos para nuevos programas.

El análisis y la determinación de las fuentes de financiamiento son de suma importancia para garantizar la continuidad de los servicios públicos y evitar déficits, ya que este aporte tendrá incidencia en la sostenibilidad financiera y fiscal del sector público. Es esencial que el Legislador disponga de información financiera para comprender las repercusiones de la aprobación del proyecto y valore su incidencia en el presupuesto nacional, máxime considerando la situación fiscal que atraviesa el país.

Por lo anterior, este Órgano Contralor recomienda considerar la importancia de contar con estudios que determinen la suficiencia de recursos y valoren la capacidad instalada, tanto financiera como de recurso humano, en las instituciones de educación y formación técnica

---

<sup>4</sup> Dictamen sobre la Liquidación de Ingresos y Egresos del Presupuesto de la República correspondiente al ejercicio económico 2024. En igual sentido ver el dictámen del año 2023, informe DFOE-FIP-IAA-00005-2024.

DFOE-CAP-0538

4

16 de abril, 2026

profesional supracitadas, así como a todas aquellas entidades a las que por medio de esta Ley se pretende asignar nuevas responsabilidades.

Asimismo, en cuanto al acceso a los recursos del Fondo de Incentivos para el Desarrollo Científico, Tecnológico y de la Innovación, administrados por la Promotora, por parte de empresas de base tecnológica digital emergente, nacionales o extranjeras con operaciones en el país (incentivos previstos en las leyes N°7169 y N° 9971), se subraya la necesidad de disponer de estudios que permitan considerar el impacto en el acceso a dichos recursos, considerando que, en principio, estos se distribuirán entre un mayor número de actores.

En el ámbito de compras públicas, conviene mencionar que, la propuesta involucra el uso de Blockchain y tecnologías emergentes para fortalecer la transparencia en las compras públicas. Sobre este aspecto en particular, se debe considerar que el uso de smartcontracts puede reducir costos de vigilancia y mejorar la trazabilidad en dicha materia; no obstante, cualquier implementación requiere ajustarse a lo dispuesto en la Ley General de Contratación Pública y ser compatible con el Sistema Unificado de compras del Estado, para no crear sistemas paralelos que dificulten la ejecución de las compras y su fiscalización. Asimismo, se recomienda verificar que las nuevas competencias asignadas a los actores involucrados no generen antinomias ni duplicidad con las competencias en materia de contratación.

En cuanto a rendición de cuentas se refiere, se sugiere a los señores y señoras diputadas incluir sistemas de información y mecanismos de control, adicionales a los mencionados, para el seguimiento y la evaluación de los recursos asignados y los resultados obtenidos; lo anterior, tanto para la ejecución de los planes, programas y proyectos como para los resultados que el proyecto de ley busca alcanzar.

Finalmente, se sugiere valorar la promoción de tecnologías emergentes no solo desde una mirada de la administración activa sino que también se considere su promoción y dotación de recursos para las instituciones de control, supervisión y fiscalización. El uso de estas herramientas es fundamental para dotar de sostenibilidad y eficacia al control preventivo, permitiendo que la vigilancia de los fondos públicos evolucione hacia un modelo digitalizado que responda a las demandas actuales de transparencia y eficiencia en favor de la ciudadanía.

### **III. Conclusiones**

A partir del análisis realizado, la Contraloría General de la República concluye que los aspectos evaluados en el proyecto de ley “Ley para la Promoción de Tecnologías Digitales Emergentes para el Desarrollo”, presentan elementos relevantes de ser revisados para asegurar su coherencia con el marco normativo vigente y la efectiva consecución de los objetivos planteados.

En particular, se destacan las preocupaciones por las nuevas competencias asignadas a las distintas entidades que contempla la Ley y la necesidad de determinar las fuentes de financiamiento; el alcance de los mecanismos y estructuras ya existentes para establecer

DFOE-CAP-0538

5

16 de abril, 2026

relaciones de coordinación interinstitucional; la capacidad financiera y de recurso humano de la instituciones contempladas; las implicaciones sobre el régimen de contratación pública; así como la inclusión de sistemas de información y mecanismos de control para el seguimiento y la evaluación de los recursos asignados y los resultados obtenidos.

Como áreas críticas se requiere contar con estudios técnicos sobre la viabilidad financiera, jurídica y operativa de la propuesta legislativa, abordar expresamente los controles del régimen público que deben ser observados en la aplicación de las figuras asociativas que se proponen, realizar un análisis y clarificación para evitar riesgos en su interpretación, implementación así como vacíos y antinomias normativas .

La Contraloría General reitera que las observaciones aquí emitidas tienen un carácter orientador y buscan asegurar el cumplimiento de los principios de legalidad y buena gestión pública.

Atentamente,

Humberto Perera Fonseca  
**Gerente de área**

Mariela Rodríguez Arguedas  
**Fiscalizadora**

**CGR** | Firmado  
digitalmente  
Valide las firmas digitales

MTAV/GAV/ncs

**Ce:** Despacho Contralor, CGR.  
División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, CGR.

**NI:** 6184-2026  
**G:** 2026000401-4